



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 078-2019-MPCP

Pucallpa, 18 FNE 2019

VISTOS:

El Expediente Interno N°00384-2019, que contiene el Informe N°004-2019-MPCP-GAFSGRH de fecha 07 de Enero del 2019, sobre Reconfirmación de la Comisión Evaluadora Encargada de llevar adelante el Proceso de Selección para la Contratación de Personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, 2019, Informe Legal N°029-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 17 de Enero del 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 194° la Constitución Política del Perú se establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, lo cual es concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, mediante Informe N°004-2019-MPCP-GAFSGRH de fecha 07 de Enero del 2019, el Sub Gerente de Recursos Humanos (Sr. Milton Homero Campos Guevara) solicita la Reconfirmación de la Comisión Evaluadora Encargada de llevar adelante el Proceso de Selección para la Contratación de Personal bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019, bajo la regulación del Decreto Legislativo N°1057;

Que, es preciso indicar que mediante Resolución de Alcaldía N°011-2018-MPCP-GM de fecha 10 de Enero del 2018, se **Resuelve: Artículo Primero.-** Reconfirmar la Comisión Evaluadora de Procesos de Selección para Contratación de Personal, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, a fin de dar cobertura al requerimiento de la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Comisión, (...). **La misma que ha quedado desactualizada en atención a la implementación de nuevo personal directivo en esta entidad edil, a partir del presente ejercicio 2019, por cambio de gestión municipal;**

Que, de acuerdo al Artículo 6° de la Ley Marco del Empleado Público Ley N° 28175 establece: "Para la convocatoria del proceso de selección se requiere: a) Existencia de un puesto de trabajo presupuestado en el cuadro para asignación de personal CAP, y en el presupuesto analítico del personal PAP, b) Identificación del puesto de trabajo. c) Descripción de las competencias y méritos, d) Establecimiento de los criterios de puntuación y puntaje mínimo, e) Determinación de remuneración";

Que, en el numeral 3.1 del Artículo 3° del D.S N° 075-2008-PCM. Reglamento de la Ley que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1057, establece que para suscribir un contrato administrativo de servicios las entidades públicas deben observar un procedimiento que incluye las siguientes etapas: Preparatoria, Convocatoria, Selección y Suscripción y Registro de Contrato;

Que, el contrato Administrativo de Servicio (CAS), es una modalidad contractual administrativa y privativa del estado, que vincula a una Entidad Pública, con una persona natural que presta servicios de manera no autónoma, se rige por normas de derecho público y reconoce únicamente al contratado los derechos y obligaciones establecidas en el Decreto Legislativo N°1057 y otorga Derechos Laborales, no está sujeto a las disposiciones del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público; ni la régimen laboral de la actividad privada, ni a ningún otro régimen de la carrera especial;

Que, el ingreso del personal contratado bajo la modalidad CAS será a través de un Concurso Público que asegure la contratación en función a la capacidad y mérito profesional o técnico, mediante procedimientos de evaluación y selección, desarrollados dentro del marco legal vigente aplicable a la materia, diseñados en base a las características (funciones y actividades) y el perfil (requisitos) materia de la convocatoria;

Que, en ese sentido, teniendo en cuenta la necesidad de contar con una Comisión que se encargue de los procesos de contratación de personal administrativo que requieran las distintas Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, y habiéndose acontecido el hecho invocado



por el Sub Gerente de Recursos Humanos, resulta necesario reconstituir la Comisión Evaluadora encargada de llevar a cabo el Proceso de Selección para la Contratación de Personal CAS;



Que, mediante Informe Legal N°029-2019-MPCP-GM-GAJ de fecha 17 de enero del 2019, la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA**, que es Procedente Reconstituir la Comisión Evaluadora de Procesos de Selección para la Contratación de Personal, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019, bajo la Regulación del Decreto Legislativo N°1057, (...);

Que, mediante Resoluciones de Alcaldía, el Alcalde aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativos, de conformidad con lo previsto en el Artículo 39° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en aplicación de las facultades otorgadas por el Artículo 20° de la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades" y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONFORMAR, la Comisión Evaluadora de Procesos de Selección para la Contratación de Personal, bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios – CAS de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo 2019, bajo la Regulación del Decreto Legislativo N°1057, quedando conformado de la siguiente manera:

CONDICION	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
PRESIDENTE	GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS.	SUB GERENCIA DE CONTABILIDAD
MIEMBRO	SUB GERENTE DE RECURSOS HUMANOS.	SUB GERENTE DE TESORERIA
MIEMBRO	GERENTE DE SERVICIOS DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA.	GERENTE DE SERVICIOS PUBLICOS

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución;

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) la publicación de la presente Resolución, en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo;

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la notificación y distribución de la presente resolución;

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO


Segundo Leonidas Pérez Collazos
ALCALDE PROVINCIAL